

**ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA
MUNICIPAL DE ZAIDÍN**

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

ARTÍCULO 2. Objeto y Ámbito de Aplicación

ARTÍCULO 3. Concepto

ARTÍCULO 4. Emplazamiento

TÍTULO II. NORMAS RELATIVAS AL SERVICIO

ARTÍCULO 5. Finalidad del Servicios

ARTÍCULO 6. Titularidad del Servicio

ARTÍCULO 7. Horario del Servicio

ARTÍCULO 8. Funcionamiento

TÍTULO III. USO DE LA LUDOTECA

ARTÍCULO 9. Usuarios del Servicio

ARTÍCULO 10. Régimen de Utilización del Servicio

ARTÍCULO 11. Ludoteca de Fin de Semana

ARTÍCULO 12. Criterios de Admisión

ARTÍCULO 13. Cuota de Participación

ARTÍCULO 14. Condiciones de Baja de los Usuarios

TÍTULO IV. MATERIAL DE LA LUDOTECA

ARTÍCULO 15. Juegos y Juguetes

TÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES DE LOS

USUARIOS

ARTÍCULO 16. Derechos de los Usuarios

ARTÍCULO 17. Deberes de los Usuarios

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 18. Infracciones

ARTÍCULO 19. Responsables

ARTÍCULO 20. Sanciones

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA Y PARQUE INFANTIL MUNICIPAL DE ZAIDÍN

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

La presente Ordenanza se fundamenta, con carácter general, en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, declarando expresamente en el apartado 2.k) de dicho artículo, que ejercerán competencias de prestación de servicios sociales.

ARTÍCULO 2. Objeto y Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer las normas de funcionamiento de la Ludoteca Municipal de Zaidín.

ARTÍCULO 3. Concepto

Se entiende por ludoteca, parque infantil y guarde de menores aquel centro social que desarrolla actividades lúdicas, recreativas, educativas y culturales, durante el tiempo libre, a través de un Proyecto Lúdico Socioeducativo, guiado por profesionales, con el fin de desarrollar la personalidad del niño/a y estimular las relaciones con otros/as niños/as, padres y educadores.

ARTÍCULO 4. Emplazamiento

La Ludoteca Municipal de Zaidín estará ubicada en la Calle Moncayo, nº 7 de Zaidín.

TÍTULO II. NORMAS RELATIVAS AL SERVICIO

ARTÍCULO 5. Finalidad del Servicios

La Ludoteca Municipal debe posibilitar que los recursos con los que cuenta sirvan para favorecer el desarrollo integral de los niños/as que la utilicen.

Este desarrollo integral, objetivo al que se dirigirá la intervención del personal, se ajustará en sus actuaciones educativas a los siguientes objetivos más particularizados:

- Favorecer y estimular el juego de los niños y niñas.
- Ofrecer a la población infantil nuevas posibilidades lúdico-educativas y de tiempo libre.
- Poner a disposición de los niños y niñas un lugar de encuentro, donde reunirse con compañeros/as de juego.
- Fomentar la autonomía en los niños/as dándoles posibilidades de elección, decisión y toma de responsabilidades.
- Potenciar hábitos y pautas de comportamiento entorno a diversos ejes: higiene, respeto, orden y convivencia, así como el desarrollo de aprendizajes, destrezas o habilidades propias de cada tipo de juegos.
- Ofrecer las mismas oportunidades de juego para todos los niños y niñas, favoreciendo la no discriminación por motivo de sexo, raza, nivel económico, minusvalías, etc.
- Potenciar el uso de todo tipo de juguetes tanto para niñas como para niños.
- Ofrecer el servicio de la Ludoteca como un recurso didáctico a los profesores, maestros y educadores.
- Orientar a los padres en relación con la compra de los juguetes que convienen a sus hijos.
- Aumentar la comunicación y mejorar las relaciones de los niños y niñas con el adulto en general y de los hijos con padres en particular.

ARTÍCULO 6. Titularidad del Servicio

La titularidad de la Ludoteca Municipal es del Ayuntamiento de Zaidín, quien podrá gestionarlo directamente o indirectamente a través de los procedimientos contenidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 7. Horario del Servicio

El horario del servicio estará expuesto a la entrada de la ludoteca y en la página WEB del ayuntamiento: www.zaidin.org para cada ejercicio, no obstante el horario se establece en el siguiente tramo horario:

Actividades Individuales

- De lunes a viernes: de 8,00 a 18:00
- Sábados y domingos: a establecer según las necesidades

Grupos organizados: este tipo de actividad se realizará debiendo solicitarse con al menos diez días de antelación, no pudiendo coincidir con el horario establecido para las actividades individuales.

Se dará a conocer con anterioridad las fechas en que por disposición de la autoridad o por necesidad del servicio haya que suspender la atención al público.

Se evitará, en lo posible interrumpir el servicio durante el horario señalado.

ARTÍCULO 8. Funcionamiento

La Ludoteca dispondrá de un Proyecto Lúdico Socioeducativo anual que proporcionará coherencia a su organización y funcionamiento, y en el que se incluirán los siguientes aspectos:

- Formulación de objetivos.
- Metodología.
- Actividades a desarrollar con el niño/a y sus familias.
- Horarios y calendario.
- Destinatarios y funciones del personal adscrito al centro.

— Sistemas de evaluación a utilizar para valorar cada uno de los aspectos anteriores.

TÍTULO III. USO DE LA LUDOTECA

ARTÍCULO 9. Usuarios del Servicio

Podrán utilizar el Servicio de Ludoteca Municipal todos los niños y niñas que tengan cumplidos entre 1 y 12 años, representados a través de sus padres o tutores.

En el caso de que la demanda supere la capacidad del servicio, tendrán preferencia para la utilización del mismo, los empadronados en el municipio de Zaidín, respetando el riguroso orden de inscripción realizado, salvo aquellos usuarios/as en los que su utilización haya sido recomendada mediante informe del Equipo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zaidín.

ARTÍCULO 10. Régimen de Utilización del Servicio

El servicio se prestará a través de pago mensual domiciliado en una entidad financiera.

Para obtener el título necesario para usar el servicio será necesario que los padres de los usuarios/as o la persona autorizada por ellos, acudan al Ayuntamiento, donde una vez aportados los datos del menor y firmado el documento de autorización, se llevará a cabo el ingreso correspondiente en la entidad bancaria.

En ese momento los padres indicarán los turnos y fechas que quieren que vayan sus hijos. Un usuario elegirá las sesiones que prefiera hasta que quedan plazas libres en el turno elegido. El máximo de usuarios por monitor será de 12 niños/as.

Los niños/as no deberán llevar a la ludoteca ningún objeto (juego, cartera, etc), ni alimento (merienda, etc) y respetarán las normas de comportamiento

existentes en la Ludoteca. En todo caso, ni la empresa adjudicataria ni el Ayuntamiento se responsabiliza de las pérdidas o robos que puedan tener los usuarios.

Los padres o tutores del niño no podrán permanecer en el recinto durante las sesiones ordinarias de la ludoteca. Al finalizar el horario de la Ludoteca, y según conste en el documento de autorización, recogerán a sus hijos. El personal que atiende la ludoteca no podrá hacerse cargo de los niños una vez que acabe el horario de la misma. Los padres en el documento de autorización designarán un teléfono de contacto a efectos de que puedan ser localizados inmediatamente en caso de cualquier incidencia.

La ludoteca dispondrá de un Libro de Reclamaciones a disposición de los padres, a través del cual se canalizarán las diferentes cuestiones que se planteen. El Libro de Reclamaciones, estará a disposición en el Ayuntamiento de Zaidín.

ARTÍCULO 11. Ludoteca de Fin de Semana

En la Ludoteca de Fin de Semana, en el supuesto de su implantación, los niños podrán ir acompañados de sus padres, prestándose un servicio más familiar, compartiendo entre padres e hijos actividades lúdicas, por medio de las cuales se fomente el afianzamiento del afecto, la comunicación y la confianza.

ARTÍCULO 12. Criterios de Admisión

Una vez hecha la preinscripción, la admisión de nuevos niños de la Ludoteca se hará por riguroso orden de inscripción, intentando nivelar el número de integrantes en los distintos grupos de edad.

Existirá una lista de reservas para cubrir posibles bajas.

Para aquellos participantes con características especiales (discapacidad, problemas conductuales, dificultad social) se establecen unos protocolos especiales en relación a:

— Cada caso especial se valorará individualmente, teniendo en cuenta las características propias del grupo ya formado en el que vaya a participar.

— Es necesario presentar por parte de los familiares, un informe sobre el niño/a, realizado por algún profesional, en el que conste el tipo y el grado de discapacidad o dificultad, así como las pautas a seguir en relación con su comportamiento.

— Se establece un periodo de adaptación y observación de funcionamiento en grupo, que dura los primeros quince días de asistencia a la Ludoteca.

ARTÍCULO 13. Cuota de Participación

La cuota de participación será la que venga establecida en la correspondiente ordenanza reguladora de la tasa por prestación de esta

ARTÍCULO 14. Condiciones de Baja de los Usuarios

En el caso de existir más demanda que plazas ofertadas se establecerá el siguiente procedimiento:

Cuando un niño/a tenga repetidas faltas de asistencia sin justificar se avisará a sus familiares para su justificación o baja del mismo, sin tener derecho a la devolución de la cuota ya satisfecha, procediendo a la incorporación del siguiente niño/a siguiendo la lista de reserva, siendo la cuota de participación proporcional al tiempo que resta para la finalización del mes en curso.

TÍTULO IV. MATERIAL DE LA LUDOTECA

ARTÍCULO 15. Juegos y Juguetes

Para una mayor seguridad de los niños en el uso de los juguetes se seguirán y se tomarán las prevenciones básicas para que los niños accedan a juguetes en adecuadas condiciones de aseo. Se seguirán las siguientes indicaciones:

- Solicitar a los niños lavarse las manos antes del acceso a los juegos.
- Limpiar cada mañana antes del ingreso de los niños los juguetes.
- Revisar al finalizar el día los juegos que están más expuestos a daños, para prever que no se presenten accidentes con su uso por parte de los niños.

TÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 16. Derechos de los Usuarios

- Derecho a participar en las actividades de la ludoteca dentro de la capacidad de aforo de la misma, y a utilizar las instalaciones y el material en régimen de igualdad, dentro de las edades y espacios establecidos.
- El de ser informados a través de ellos mismos, o de sus padres y tutores de las actividades y programas que se desarrollen en la ludoteca.
- El de efectuar sugerencias y reclamaciones a través de sus padres o tutores, mediante el libro de reclamaciones.
- El de tener a su disposición en todo momento un ejemplar de las instrucciones de gestión del servicio.

ARTÍCULO 17. Deberes de los Usuarios

- Hacer un uso correcto de las instrucciones y del material existente en la ludoteca.
- Atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio en cuanto a la utilización de las instalaciones, material y al desarrollo de las actividades programadas.
- Los padres o tutores deberán atender al pago del precio público para la utilización del servicio.
- Los padres y tutores estarán obligados asimismo a atender las indicaciones de los responsables del servicio, y especialmente a ser diligentes tanto en la presentación de los niños al inicio del servicio, y a su recogida a la finalización.

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 18. Infracciones

Se considera infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en la presente ordenanza.

Se consideran infracciones leves:

- No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.
- El acceso a las instalaciones sin la tarjeta de abono.
- No atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio.
- El retraso hasta de quince minutos sin justificar en el horario de recogida de los niños usuarios del servicio por parte de los padres o tutores.

Son infracciones graves:

- Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o el material de la ludoteca.
- El provocar altercados con el resto de los usuarios.
- El retraso hasta de una hora sin justificar debidamente en el horario de recogida de los niños usuarios del servicio por parte de los padres o tutores.
- La comisión de tres o más faltas leves en el plazo de seis meses.

Son infracciones muy graves:

- El deterioro grave y relevante de las instalaciones o el material de la ludoteca.
- El impedimento del uso de las instalaciones por los demás usuarios.
- El retraso de más de una hora sin justificar debidamente en el horario de recogida de los niños usuarios del servicio por parte de los padres o tutores, por lo que supone de grave obstrucción al normal funcionamiento del servicio.
- La comisión de dos o más faltas graves en el plazo de seis meses.

ARTÍCULO 19. Responsables

Los responsables civiles subsidiarios de las infracciones serán siempre los padres o tutores de los menores usuarios.

ARTÍCULO 20. Sanciones

Las infracciones leves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo no superior a 2 días hábiles.

Las infracciones graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de 2 a 10 días hábiles.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por todo el ejercicio restante.

Las sanciones por faltas graves y muy graves llevarán aparejada siempre la obligación de indemnizar los daños causados, y las muy graves sin reintegro de las cantidades abonadas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 25 de septiembre de 2014, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

EL ALCALDE

Marco Antonio Ibarz Guillén

EL SECRETARIO

Jorge Vigón Rodríguez